

número 194, de 14 de agosto de 1962 y hoy se rectifican; publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 11 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—6.563.

#### Relación de errores que se cita

Parcela número 1.—Expropiada parcialmente por la Gerencia de Urbanización (Ministerio de la Vivienda). Superficie afectada, 156 metros cuadrados.

Parcela número 1'.—Propietario, don Antonio Roselló Almerich, Guillén de Castro, 41. Linderos: Norte, José Pascual Vila y otro; Sur, carretera San Pablo; Este, José Llopis Vivó; Oeste, el mismo. Superficie, 339 metros cuadrados. Arrendatario, don José Llopis Vivó. B. Figuera, 13.

Parcela número 3.—Totalmente afectada Gerencia Urbanización para polígono Campanar, así como la parcela 8.

Parcela números 6 y 7.—Propietario, don Francisco Falcó Salvat. Avenida Burjasot, 182.

Parcela número 10.—Propietario, don Vicente Viquer Valls tan sólo.

Parcela número 14.—Arrendatario, don José Domenech Barberá. P. Iglesia, 1. Benicalap.

Parcela número 15.—Copropietarios, don Ambrosio y don Vicente Giner Miralles. Pintor Pinazo, 15. Sin arrendamiento.

Parcela número 17.—Arrendataria, doña Esperanza Vila Torrijos. B. Figuera, 10.

Parcela número 24.—Domicilio arrendatario, Acequia, 16-18. Campanar.

Parcela número 24'.—Propietario, Cia. de Jesús, Cadirens, 2. Superficie, 483 metros cuadrados.

Parcela número 26.—Arrendatario, don José Barberá Viquer. Sierra Martes, 16. Campanar.

Parcela número 31.—No hay arrendamiento.

Parcela número 38.—Domicilio arrendatario, carretera de Paterna, 205.

Parcela número 40.—Domicilio, Gran Vía Germanías, 27.

Parcela número 41.—Domicilio, camino viejo de Paterna, 140.

Parcela número 57.—Titular, don Vicente Cebriá Valls. Empalme, 54. Beniferri.

Parcela número 68.—Domicilio, Alquerías de Bellver, 67. Benicalap.

Parcela número 71.—Domicilio, camino viejo de Liria, 75.

Parcela número 74.—Domicilio, camino Empalme, 12. San José Pons.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 17 de noviembre de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Virgen de Atocha», de esta capital, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Industrial-Minera.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 9 de noviembre para el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad Industrial-Minera, dependiente del Patrimonio Nacional, construido en los solares contiguos a la Real Basílica de Atocha.

Visto el expediente incoado a instancia del señor Consejero Gerente del referido Patrimonio Nacional de esta localidad para la instalación del expresado Centro en un inmueble propiedad del mismo.

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Centro dispone de local y material pedagógico necesarios para impartir las citadas enseñanzas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Virgen de Atocha», de esta capital, para impartir con el carácter de reconocidas las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modali-

dad Industrial-Minera, si bien deberá justificar los títulos facultativos del profesorado.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de sus enseñanzas se renovará por cursos académicos, y por tanto deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los años sucesivos.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica rechazo o compromiso alguno para su transformación en Centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se autoriza a la Sociedad «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA) la cesión de las 900 acciones que posee en la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima» (ENPASA), a la Sociedad «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP).*

Ilmo. Sr.: La Compañía francesa «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA), accionista de la «Empresa Nacional de Petróleo de Aragón, S. A.», según Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Industria, aprobado por la Orden ministerial de 12 de agosto de 1960, ha solicitado de este Ministerio la autorización necesaria para la cesión de las novecientas acciones que posee dicha Empresa a la Compañía, también francesa, «Recherches et Exploitation de Gaz et Petrole» (REGAP).

La solicitud, en cuanto supone modificación del Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Industria, ha sido acompañada de la documentación pertinente a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1956.

Tramitado el expediente en debida forma, recogido el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el informe-propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, nada se opone a la cesión solicitada.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1962, dispongo:

Primero. Se autoriza a la Sociedad francesa «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA) la cesión de las novecientas acciones que posee en la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), números 2.501 a 3.400, ambos inclusive, a favor de la Sociedad, también francesa, «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP).

Segundo. Adquirida por «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP) la propiedad de las acciones cuya cesión se autoriza, se subrogará en los derechos y obligaciones que para la cedente se derivan del Convenio aprobado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1960.

Tercero. A partir de la fecha en que conste ante la Administración que se ha llevado a efecto la cesión autorizada, la Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1960 se entenderá modificada en el sentido de que todas las referencias que a «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA) y a «REPGA» se contienen en el texto de la misma, se entenderá hechas a «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP) y a «REGAP», respectivamente.

Cuarto. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» deberá acreditar ante la Dirección General de Minas y Combustibles que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 149 del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.